

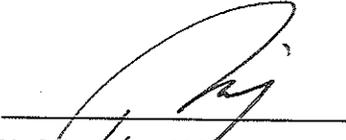
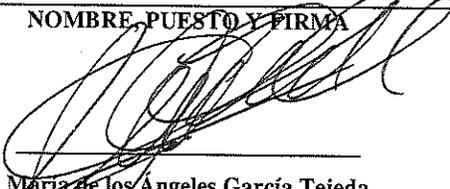


2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

En la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México el día 03 de marzo de 2022, a las 9:30 hrs, reunidos en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México; ubicada en Palacio Municipal, Avenida Juárez número 39, Fraccionamiento El Mirador, Código Postal 53050, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 fracción X y 21 fracción IV de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como los artículos 26 y 27 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, se reúnen con la finalidad de instalar formalmente el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Ayuntamiento, 2022-2024, el M.A.P. Edgardo Solís Bobadilla, Secretario del Ayuntamiento, la Lic. Erika Ramírez García, Subdirectora de Servicios, el Lic. Miguel Ángel Montalvo Alfaro, Subdirector de Atención y Gestión Ciudadana, María de los Ángeles García Tejeda, Titular de la Unidad de Control de Peticiones, para el cumplimiento de sus funciones el Comité Interno se conforma y firman:

<p>NOMBRE, PUESTO Y FIRMA</p>  <p>M.A.P. Edgardo Solís Bobadilla Secretario del Ayuntamiento</p>	<p>NOMBRE, PUESTO Y FIRMA</p>  <p>Lic. Erika Ramírez García Subdirectora de Servicios</p>
<p>NOMBRE, PUESTO Y FIRMA</p>  <p>Lic. Miguel Ángel Montalvo Alfaro Subdirector de Atención y Gestión Ciudadana</p>	<p>NOMBRE, PUESTO Y FIRMA</p>  <p>María de los Ángeles García Tejeda Titular de la Unidad de Control de Peticiones</p>



**Artículo 4 fracción X de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios** señala lo siguiente:

Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

**X. Comité Interno:** Al Comité Interno de Mejora Regulatoria, que es el órgano constituido al interior de cada dependencia estatal, organismo público descentralizado y municipios para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;

**Artículo 21 fracción IV de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios** señala lo siguiente:

Compete a los Municipios en materia de mejora regulatoria, lo siguiente:

...

**IV. Establecer Comités Internos** en cada dependencia, los cuales se encargarán de elaborar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Municipal de Desarrollo.

Los titulares de las dependencias deberán designar un servidor público con nivel inferior jerárquico inmediato, quien será el enlace de la materia y el responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado, el cual tendrá estrecha comunicación con el Coordinador General de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento de la Ley;

**Artículo 26 del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez, México publicado en la Gaceta Municipal No. 13 del 29 de noviembre de 2019, que a la letra establece:**

Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones con el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas informáticos, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde la Comisión Municipal.

**Artículo 27 del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez, México publicado en la Gaceta Municipal No. 13 del 29 de noviembre de 2019, señala lo siguiente:**

Cada Comité Interno estará integrado por:

I. La o el Titular de las dependencias u organismos Públicos Descentralizados respectivos;

II. Las o los directoras (es) de las dependencias Municipales u Organismos Públicos Descentralizados, que podrán ser suplidos por el funcionario público con nivel inferior jerárquico inmediato quien será el enlace de la materia y responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado el cual tendrá estrecha comunicación con la o el coordinador (a) General de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento a la Ley;

III. La o el Enlace de Mejora Regulatoria de las dependencias respectivas u Organismos Públicos Descentralizados, quien fungirá como Enlace del Área ante el Coordinador o la Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria y será el que tenga el nivel jerárquico inmediato inferior al del Titular;



IV. Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia u Organismo Público Descentralizado;

V. Las o los invitados que acuerde el titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

**Artículo 28 del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez, México publicado en la Gaceta Municipal No. 13 del 29 de noviembre de 2019, señala lo siguiente:**

El Comité Interno sesionará cuatro veces al año, y podrá reunirse cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones de la Comisión Municipal y el Enlace de Mejora Regulatoria del área observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

**Artículo 29 del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez, México publicado en la Gaceta Municipal No. 13 del 29 de noviembre de 2019, señala lo siguiente:**

Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá al interior de la dependencia las funciones siguientes:

I. La elaboración coordinada e integral de los Programas Sectoriales, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio de las dependencias participantes;

II. La integración de sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;

III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las dependencias participantes, así como los informes de avance, para su envío a la Comisión Municipal;

IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del Municipio;

V. Participar en la elaboración del Programa Anual Municipal del año respectivo, para su envío a la Comisión Municipal;

VI. Participar en la elaboración de los análisis de impacto regulatorio, para su envío a la Comisión Municipal, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se proponga;

VII. Opinar sobre la necesidad de reformar cualesquier regulación vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;

VIII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;



- IX. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público
- X. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- XI. Elaborar los reportes de avance programático e informes anuales de metas e indicadores de desempeño;
- XII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;
- XIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de regulaciones a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;
- XIV. Emitir el Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones;
- XV. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo y la Ley.

Nombre y Firma

---

M.A.P. Edgardo Solís Bobadilla  
Secretario del Ayuntamiento

Nombre y Firma

---

Lic. Miguel Ángel Montalvo Alfaro  
Subdirector de Atención y Gestión Ciudadana